

- 1747. Autocasión Santa Aurelia, S.L.
- 1748. Smasur Center, S.L.
- 1749. Calonge Motor S.L.L.
- 1750. Talleres Montero.
- 1751. Team Motocampo, S.L.
- 1752. Auto-Center Sevilla.
- 1753. Nuevo Motocastro, S.L.
- 1754. Motorsport Sevilla.
- 1755. Automóviles Cipri.
- 1756. Autos Mensaque.
- 1757. Técnicas y Desarrollo del Motor, S.L.
- 1758. Automóviles Badía y Rodríguez, S.L.
- 1759. Autos Don Juan, S.L.
- 1760. Talleres Mechapi.
- 1761. Talleres Relente.
- 1762. Lavado y Engrase Cala.
- 1763. Todo Cristal Auto, S.L.
- 1764. Motos Calatrava.
- 1765. Unic-Autoaljarafe, S.L.
- 1766. Talleres Manuel López Pineda, S.L.
- 1767. Talleres Lazo.
- 1768. Neumáticos Fco. Chaves.
- 1769. M. Carrégalo.
- 1770. Sport Motor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de enero de 2005.- La Directora General, Isabel M.<sup>a</sup> Cumbera Guil.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 26 de enero de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría de Clase Tercera del Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla), en Secretaría de Clase Segunda y se crea el puesto de trabajo de Intervención de Clase Segunda.*

El Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla), ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría de esa Corporación actualmente de Clase Tercera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en Clase Segunda, y la creación del puesto de trabajo de Intervención, de Clase Segunda, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de enero de 2005, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, ante el creciente desarrollo poblacional y urbanístico experimentado en los últimos años en el citado municipio.

Al amparo de la legislación invocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 14 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se modifica la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Burguillos, perteneciente a la provincia de Sevilla, actualmente como Secretaría de Clase Tercera, a Clase Segunda y se crea el puesto de trabajo de Intervención de Clase Segunda, reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la modificación de la clasificación del mencionado puesto de trabajo efectuada al amparo del presente Real Decreto, no afectará al destino de quien lo viniera desempeñando con carácter definitivo.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de enero 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 27 de enero de 2005, de la Dirección General para la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 768/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 768/2004, interpuesto por doña Esperanza Jara Moraleda, contra la Resolución del Secretario General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2004, por la que se resuelven acumuladamente los recursos de reposición formulados por don Serafín Acosta Pérez, doña Teresa Amate Millán, doña Esperanza Jara Moraleda, doña Francisca Martínez Medina, doña Isabel Martínez Rodríguez, doña Isabel Pérez Marfil y doña Ana Montes Vera contra la Resolución de 7 de junio de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la provisional de adjudicatarios con indicación de su puntuación, correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo V, convocado por orden de 18 de diciembre de 2002, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número

Dos de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de enero de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*DECRETO 2/2005, de 11 de enero, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre, para su adaptación a lo establecido en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.*

La Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, en su Disposición Transitoria Séptima, establece que las Universidades del Sistema Universitario Andaluz adaptarán sus estatutos a los términos de dicha Ley, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones transitorias segunda y tercera de la Ley Orgánica de Universidades.

Los Estatutos de la Universidad de Cádiz fueron aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre, por lo que, a fin de dar cumplimiento a esta exigencia de adaptación a lo dispuesto en la Ley Andaluza de Universidades, el 13 de octubre de 2004 el Claustro de la indicada Universidad aprobó la reforma de los Estatutos, de acuerdo con el procedimiento de reforma estatutaria previsto en su título X.

Asimismo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades el nuevo texto estatutario, que resultará de la aprobación del presente Decreto, incorpora las reformas aprobadas por el Claustro.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39.2.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de enero 2005.

### DISPONGO

Artículo Primero. Modificación del primer párrafo del apartado 3 del artículo 18 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Se modifica el primer párrafo del apartado 3 del artículo 18 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, relativo a los Institutos Universitarios propios, que queda redactado de la siguiente forma:

«La propuesta de creación de un Instituto Universitario de Investigación propio deberá ir acompañada de una memoria justificativa, donde se especifiquen, además de los exigidos en la normativa autonómica aplicable, los siguientes aspectos:...»

Artículo Segundo. Modificación del apartado 2 del artículo 43 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Se modifica el apartado 2 del artículo 43 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, relativo a la Naturaleza, composición y funciones del Consejo Social, que queda redactado de la forma siguiente:

«2. Corresponde al Consejo Social, sin perjuicio de las funciones que la legislación autonómica le otorga, la supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y del rendimiento de sus servicios y promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad

y las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria, a cuyo fin podrá disponer de la oportuna información de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.»

Artículo Tercero. Modificación del apartado 5 del artículo 46 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Se modifica el apartado 5 del artículo 46 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, relativo a las funciones del Consejo de Gobierno, que queda redactado de la forma siguiente:

«5. Informar la implantación de títulos oficiales y aprobar la creación de títulos y diplomas, así como los planes de estudios y sus modificaciones.»

Artículo Cuarto. Modificación de los párrafos primero y tercero de la letra f) del artículo 118 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Se modifican los párrafos primero y tercero de la letra f) del artículo 118 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, relativo a las categorías de Profesorado contratado, que quedan redactados de la forma siguiente:

El primer párrafo:

«f) Profesores eméritos, que serán contratados entre profesores jubilados pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que hayan prestado servicios destacados a la Universidad por un período mínimo de veinticinco años, de los cuales al menos los diez últimos deben haberse prestado en la Universidad de Cádiz, y previa evaluación positiva de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.»

El tercer párrafo:

«La duración del contrato será de un año, prorrogable por dos veces e igual período, previo informe favorable del Consejo de Departamento y el Consejo de Gobierno. Extinguida la relación contractual, conservará la condición vitalicia de Profesor Emérito a efectos honoríficos.»

Artículo Quinto. Modificación del apartado 3 del artículo 143 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Se modifica el apartado 3 del artículo 143 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, relativo a la composición y marco jurídico del Personal de Administración y Servicios, que queda redactado de la forma siguiente:

«3. El Personal de Administración y Servicios se registrará, en cada caso, por las previsiones contenidas en la Ley Orgánica de Universidades, la legislación básica del Estado, la Ley Andaluza de Universidades, la legislación sobre la función pública de la Junta de Andalucía o, en su caso, la legislación laboral y Convenios aplicables, así como por los presentes Estatutos, sus normas de desarrollo y acuerdos alcanzados en negociación colectiva con sus representantes.»

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de enero de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa